

Providencia

Depto. Asesoría Jurídica
N°82

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Los Funcionarios del Artículo 5° de la Ley N°19.378 (Pasantías APS 2017 ejecutadas 2018), entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Municipalidad de Providencia.

SANTIAGO, 19 MAR. 2018

RESOLUCION EXENTA N° 398

VISTOS:

1. El Interés del Ministerio de Salud en impulsar el "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñen en Atención Primaria de Salud;
2. La Resolución N°873 de fecha 04 de julio de 2017, que aprueba el "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en atención primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud;
3. La Resolución Exenta N° 325 de fecha 08 de marzo de 2018, que distribuye los Recursos "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en atención primaria de Salud Municipal año 2018", del Ministerio de Salud;
4. Lo solicitado por el Departamento de Capacitación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
5. Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; y su reglamento orgánico aprobado por D.S. N° 140 del 2004, todos del Ministerio de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. Apruébase el Convenio, de fecha 12 de febrero de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto es el siguiente:

C/N° 03/18



SUBDIRECCION DE PERSONAS
Departamento de Capacitación

**CONVENIO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY N°19.378
(PASANTIAS APS 2017 EJECUTADAS 2018)**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE – MUNICIPALIDAD
DE PROVIDENCIA**

En Santiago a 12 de febrero de 2018 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA (S) DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA (S) DOÑA PAULINA LOBOS HERRERA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, traspasa a la Municipalidad suma total y única de \$4.200.000.-, (cuatro millones doscientos mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Resolución Exenta N°873 de fecha 04 de julio del 2017 del MINSAL.

TERCERA: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a \$4.200.000.-, (cuatro millones doscientos mil pesos), se distribuyen según el siguiente detalle:

Lugar Perfeccionamiento	Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión Estamento	Valor total
Mexico	CESFAM DR. HERNAN ALESANDRI	JEANNETTE DEL CARMEN MANSILLA OVALLE	[REDACTED]	TECNICO	\$4.200.000.-

RGD/ASZ/MPGC/CLA/NSM/ch

CUARTA: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°873 de fecha 04 de julio del 2017 de la Ministra de Salud y en el Ordinario C32 N°1577, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y la Resolución Exenta N°923, del 19 de Julio del 2017, de la Sra. Ministra de Salud.

QUINTA: El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo décimo de la Resolución Exenta N°873 de fecha 04 de julio del 2017 que aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha resolución.

Para garantizar las obligaciones a que está sujeto cada pasante, acorde con el punto anterior, el pasante deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, rut: 61.608.400-3 por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud	
	ESTIMACION MONTO MAXIMO UNITARIO
Pasantías en Salud Familiar, Ciudad de Mexico, Mexico	\$4.200.000.-

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por el Servicio de Salud. Además como condición para ejecutar la pasantía (viajar), cada Servicio de Salud debe enviar, escaneado cada boleta de garantía o pagaré y también el consentimiento informado de virus zika, para poder realizar el viaje, todo lo antes mencionado al mail rosa.alarcon@minsal.cl, con copia a maria.vidal@minsal.cl

SEXTA: En cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos materia del Programa objeto de este convenio, La Municipalidad queda obligada a efectuar en oportunidad los pagos según los montos señalados en la cláusula tercera, a la institución seleccionada para entregar los servicios de arancel académico, alimentación, alojamiento y traslados, para la realización de la actividad, según procedimiento establecido la Ley N°19.886 y su Reglamento, con cargo a los fondos transferidos por este Servicio.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

RGD/ASZ/MPGG/CLA/JSV/ch



DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, se podrá renovar siempre y cuando la ejecución de las Pasantías se efectuare al año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: La personería de D. Paulina Lobos Herrera, para actuar como alcaldesa subrogante en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio EX. N°1772 de fecha 11 de octubre del año 2017.

La personería de la Dra. Gabriella Brignardello Garrido para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora (s) consta en el Decreto Exento N° 46 de fecha 04 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA CUARTA: El presente instrumento se otorga y suscribe en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio y uno en poder del Servicio para su distribución.

  D. PAULINA LOBOS HERRERA ALCALDESA (S) MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	  DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
--	---



 RGD/RSZ/MEGG/CLH/JSM/clh

2. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 24-03-298-002 correspondiente a "Reforzamiento Municipal".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



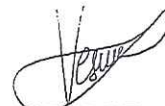

JULIO MONTT VIDAL
DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


DRA. GBG/RGD/MPGG/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección S.S.M.O;
- Subdirección de Personas.
- Depto. De Capacitación.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Depto. Asesoría Jurídica
- Interesado c/ 1 convenio original
- Of. de Partes c/ 1 convenio original



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

C/N° 03/18



SUBDIRECCION DE PERSONAS
Departamento de Capacitación

**CONVENIO
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS DEL ARTICULO 5° DE LA LEY N°19.378
(PASANTIAS APS 2017 EJECUTADAS 2018)**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE – MUNICIPALIDAD
DE PROVIDENCIA**

En Santiago a 12 de febrero de 2018 entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, representado por su **DIRECTORA (S) DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO GARRIDO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, representada por su **ALCALDESA (S) DOÑA PAULINA LOBOS HERRERA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

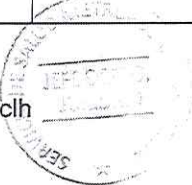
PRIMERA: La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02 de Atención Primaria, Glosa 02 APS Municipal, funcionarios del artículo 5° de la ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, traspasa a la Municipalidad suma total y única de **\$4.200.000.-**, (**cuatro millones doscientos mil pesos**), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Resolución Exenta N°873 de fecha 04 de julio del 2017 del MINSAL.

TERCERA: Se deja establecido que la suma total asignada asciende a **\$4.200.000.-**, (**cuatro millones doscientos mil pesos**), se distribuyen según el siguiente detalle:

Lugar Perfeccionamiento	Establecimiento	Seleccionado	Rut	Profesión / Estamento	Valor Total
Mexico	CESFAM DR. HERNAN ALESANDRI	JEANNETTE DEL CARMEN MANSILLA OVALLE		TECNICO	\$4.200.000.-

RGD/ASZ/MPGG/CLH/JSM/clh



CUARTA: Lo anterior de acuerdo al resultado del proceso de selección de postulantes a estas actividades de perfeccionamiento que se llevó en forma centralizada desde el Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°873 de fecha 04 de julio del 2017 de la Ministra de Salud y en el Ordinario C32 N°1577, de fecha 12 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y la Resolución Exenta N°923, del 19 de Julio del 2017, de la Sra. Ministra de Salud.

QUINTA: El Municipio deberá cautelar que el funcionario seleccionado, cumpla con las exigencias establecidas en el artículo décimo de la Resolución Exenta N°873 de fecha 04 de julio del 2017 que aprueba el presente Programa, así como también todas aquellas obligaciones que se establecen en dicha resolución.

Para garantizar las obligaciones a que está sujeto cada pasante, acorde con el punto anterior, el pasante deberá suscribir ante Notario Público una Boleta de Garantía o Pagaré en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, rut: 61.608.400-3 por el valor unitario del costo de la pasantía a la que fue becado, conforme con el siguiente cuadro:

Programa de Capacitación de Perfeccionamiento de Funcionarios Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Ley 19.378 de la Atención Primaria de Salud	
	ESTIMACION MONTO MAXIMO UNITARIO
Pasantías en Salud Familiar, Ciudad de Mexico, Mexico	\$4.200.000.-

Los documentos deberán ser mantenidos en custodia por el Servicio de Salud. Además como condición para ejecutar la pasantía (viajar), cada Servicio de Salud debe enviar, escaneado cada boleta de garantía o pagaré y también el consentimiento informado de virus zika, para poder realizar el viaje, todo lo antes mencionado al mail rosa.alarcon@minsal.cl, con copia a maria.vidal@minsal.cl

SEXTA: En cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos materia del Programa objeto de este convenio, La Municipalidad queda obligada a efectuar en oportunidad los pagos según los montos señalados en la cláusula tercera, a la institución seleccionada para entregar los servicios de arancel académico, alimentación, alojamiento y traslados, para la realización de la actividad, según procedimiento establecido la Ley N°19.886 y su Reglamento, con cargo a los fondos transferidos por este Servicio.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento.

DÉCIMA: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

RGD/ASZ/MPGG/CLH/JSM/clh



DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud, a través de los respectivos referentes técnicos y Departamento de Finanzas, velarán por la correcta utilización de los fondos traspasados, sin perjuicio de las evaluaciones que en uso de sus facultades pudiera efectuar el Departamento de Auditoría, conforme a su plan anual de trabajo determinado en base a una muestra aleatoria de convenios.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, se podrá renovar siempre y cuando la ejecución de las Pasantías se efectuare al año siguiente.

DÉCIMA TERCERA: La personería de D. Paulina Lobos Herrera, para actuar como alcaldesa subrogante en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en el Decreto Alcaldicio EX. N°1772 de fecha 11 de octubre del año 2017.

La personería de la Dra. Gabriella Brignardello Garrido para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Directora (s) consta en el Decreto Exento N° 46 de fecha 04 de febrero de 2016 del Ministerio de Salud.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMA CUARTA: El presente instrumento se otorga y suscribe en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Municipio y uno en poder del Servicio para su distribución.



D. PAULINA LOBOS HERRERA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA. GABRIELLA BRIGNARDELLO
GARRIDO
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE


RGD/ASZ/MPGG/CLH/JSM/clh